

recho divino. Y por esto, si contrajeran algunos infieles en grados prohibidos, segun la ley divina (Lev. 18), ya se conviertan los dos ó uno de ellos á la fe, no pueden vivir juntos. Mas si contrajeran en los grados prohibidos por estatuto de la Iglesia, pueden conmorar, si ambos se convierten, ó si uno convertido tiene esperanza de la conversion del otro.

Al 4.º que tener muchas mujeres es contra la ley natural, á la que tambien los infieles son compelidos. Y por eso no hay verdadero matrimonio del infiel, sino con aquella con quien primero contrajo. Por consiguiente, si el mismo se convirtiera con sus mujeres, puede conmorar con la primera, y debe abandonar las otras. Mas si la primera no quisiere convertirse y alguna de las otras se convierte, tiene el mismo derecho de contraer de nuevo con aquella, que tendría con otra, sobre lo cual trataremos mas adelante (a. 5).

Al 5.º que el repudio de la mujer es contrario á la ley natural, por lo cual no es lícito al infiel repudiar á la mujer. Y por esto, si se convierte, despues de repudiada una, para casarse con otra, se le debe juzgar de la misma manera que aquel que tenía muchas mujeres. Está pues obligado á casarse con la primera que había repudiado, si quisiera convertirse, y dejar á la otra.

**ARTÍCULO IV. — ¿ El fiel convertido puede abandonar á su mujer infiel que quiere cohabitar sin injuria del Creador ?**

1.º Parece que el fiel convertido no puede dejar á su mujer infiel, que quiere cohabitar sin injuria del Creador: porque mayor es el vínculo del varon con la mujer, que el del siervo con el señor. Pero el siervo convertido no queda libre del vínculo de la servidumbre, como se ve (I. Cor. 7 y I. Tim. 6). Luego el marido fiel no puede abandonar á la mujer infiel.

2.º Nadie puede causar perjuicio á otro sin consentimiento del mismo. Y la esposa infiel tenía derecho sobre el cuerpo de su marido infiel. Si pues porque el varon se convierte á la fe, pudiera sufrir perjuicio la mujer, de modo que fuera abandonada libremente, no podría

el varon convertirse á la fe sin el consentimiento de la esposa, como ni puede ordenarse ó hacer voto de continencia sin su consentimiento.

3.º Si alguno contrae á sabiendas con una sierva, bien sea siervo ó libre, no puede por causa de la diversa condicion dejarla. Así pues, si el varon cuando se casó con una infiel supo que era infiel, parece que por identidad de razon no pueda abandonarla por causa de la infidelidad.

4.º El padre está obligado por deber á procurar la salvacion de la prole. Mas si se separase de la mujer infiel, los hijos de ambos quedarían con la madre, puesto que el parto sigue al vientre; y así se hallaría en peligro su salvacion. Luego no puede abandonar lícitamente á la mujer infiel.

5.º El adúltero no puede dejar á la adúltera aun despues de que haya hecho penitencia del adulterio. Luego si se juzga de la misma manera del adúltero y del infiel, ni éste puede abandonar á la infiel aun despues de haberse convertido á la fe.

Por el contrario es lo que dice el Apóstol (I. Cor. 7).

Ademas, el adulterio espiritual es más grave que el carnal. Pero por causa del adulterio carnal el marido puede abandonar á la mujer en cuanto á la cohabitacion. Luego con mucha mayor razon por causa de la infidelidad, que es el adulterio espiritual.

**Conclusion.** *El convertido se libra de la obligacion de pagar á su mujer el débito conyugal, y no está obligado á cohabitar con ella, cuando no quiere convertirse.*

Responderemos, que compete al hombre hacer diversas cosas segun una y otra vida. Y por esto el que muere á la vida anterior, no está obligado á aquellas cosas á las que eran para él obligatorias en ese primer estado. De aquí resulta que aquel que hizo algunos votos viviendo en el siglo, no está obligado á cumplirlos cuando muere para el mundo, abrazando la vida religiosa. Asimismo aquel que se acerca al bautismo es regenerado en Cristo, y muere á la vida anterior, puesto que la generacion de una cosa es la corrupcion, de otra: y por esto se libra de la obli-

gacion por la cual estaba obligado á dar á su mujer el débito conyugal, y no está obligado á cohabitar con ella, cuando no quiere convertirse (1), aunque en algun caso lo pudiera hacer libremente, segun lo dicho (a. 3): como tambien el religioso puede cumplir libremente los votos que hizo en el siglo, si no son contrarios á su religion, aunque no esté obligado á ellos.

Al argumento 1.º dirémos, que servir no es algo incompatible con la perfeccion de la cristiana religion, que profesa sobre todo la humildad; pero la obligacion de la mujer ó del matrimonio quita algo á la perfeccion de la vida cristiana, cuyo estado más grandioso poseen los que son continentes. Por lo que no hay paridad entre uno y otro. Y ademas uno de los cónyuges no está obligado al otro al modo de posesion suya, como el siervo al señor, sino á modo de cierta sociedad, que no puede existir convenientemente entre una infiel y un fiel, segun consta (II. Cor., 6). Y por esto no hay paridad acerca del siervo y del cónyuge.

Al 2.º que la mujer no tenía derecho sobre el cuerpo del varon, sino mientras permanecía en aquella vida en que se había casado, porque tambien muerto el marido, la mujer queda libre de la ley del varon (Rom. 7, 3); y por esto, si el hombre se separa de ella, despues de haber cambiado de vida, muriendo á la vida anterior, ningun perjuicio la causa. El que entra en una orden religiosa, muere solamente de muerte espiritual, mas no de corporal. Y por eso, si el matrimonio ha sido consumado, no puede el varon entrar en religion sin el consentimiento de la mujer; mas lo puede ántes de realizado el acto carnal, cuando solamente existe el acto espiritual. Pero el que se acerca al bautismo, se sepulta tambien corporalmente con Cristo en muerte; y por esto queda libre del débito conyugal, aun despues de consumado el matrimonio. O debe decirse que por culpa suya la mujer que desprecia convertirse, sufre el perjuicio.

Al 3.º que la disparidad de culto hace en absoluto ilegítima la persona, mas no la condicion de la servidumbre, sino so-

(1) Aunque segun estas palabras del Santo puede el convertido separarse, el vínculo continúa subsistiendo y consiguientemente ninguno puede contraer nuevo matrimonio. De aquí

lamente cuando es ignorada: y por tanto no se puede razonar lo mismo acerca de la infiel y de la sierva.

Al 4.º Que la prole ó llega á la edad perfecta, y entónces podría lícitamente seguir al padre fiel ó á la madre infiel, ó se halla constituida en la menor de edad, y entónces debe entregarse al fiel, no obstante que necesite de la asistencia de la madre para su educacion.

Al 5.º que el adúltero no pasa por la penitencia á otra vida, como el infiel por medio del bautismo, y por esto la razon no es semejante.

**ARTÍCULO V. — El fiel que se separa de la mujer infiel, puede casarse con otra ?**

1.º Parece que el fiel que se separa de la mujer infiel, no puede casarse con otra; porque la indisolubilidad es de razon ó esencia del matrimonio, puesto que el repudio de la mujer es contra la ley natural. Pero entre los infieles había verdadero matrimonio. Luego de modo alguno puede disolverse aquel matrimonio; y subsistiendo el vínculo del matrimonio con una, no puede alguno contraer ó casarse con otra. Luego el fiel que se separa de la mujer infiel, no puede casarse con otra.

2.º El crimen que sobreviene al matrimonio, no le disuelve. Pero si la mujer quiere cohabitar sin injuria del Creador, no se disuelve el vínculo del matrimonio, porque el hombre no puede casarse con otra. Luego el pecado de la mujer que no quiere cohabitar sin injuria del Creador, no disuelve el matrimonio, de modo que el varon pueda casarse libremente con otra.

3.º El marido y la mujer son iguales en el vínculo del matrimonio. Luego no siendo permitido á la esposa infiel casarse con otro, viviendo el marido, parece que ni al fiel le sea lícito.

4.º El voto de continencia es más favorable que el contrato del matrimonio. Y no es permitido, como parece, al marido fiel emitir un voto de continencia sin el consentimiento de la mujer infiel, porque entónces la mujer sería defraudada en el matrimonio, si despues se con-

resulta que si el cónyuge infiel se convierte despues, el matrimonio se hace *rato*, segun el lenguaje canónico, y queda ademas sublimado con la dignidad de Sacramento que recibe.

virtiese. Luego mucho ménos le es permitido contraer con otra.

5.º El hijo que permanece en la infidelidad, convertido el padre, pierde el derecho de la herencia paterna; y sin embargo, si despues se convierte, se le devuelve su herencia, aunque otro hubiera entrado en posesion de ella. Luego parece por identidad de razon, que si la mujer infiel se convierte despues, debe devolvérsela su marido, aunque este hubiera contraido con otra; lo que no podría tener lugar, si el segundo matrimonio fuese verdadero. Luego no puede contraer con otra.

Por el contrario, el matrimonio no es ratificado (*ratum*) sin el sacramento del bautismo. Pero lo que no está ratificado, puede ser disuelto. Luego el matrimonio contraido en la infidelidad puede ser disuelto: y así disuelto el vínculo matrimonial, es permitido al marido casarse con otra.

Ademas, el marido no debe cohabitar con una mujer infiel, que no quiere cohabitar con él sin injuria del Creador. Si, pues, no le fuera permitido casarse con otra, se vería obligado á guardar continencia, lo cual parece inconveniente, puesto que en este caso le resultaría un perjuicio de su conversion.

**Conclusion.** *Si el infiel no quiere cohabitar sin injuria del Creador, el fiel que se separa, puede despues casarse con otra.*

Responderémos, que cuando uno de los cónyuges se convierte á la fe, permaneciendo el otro en la infidelidad, debe distinguirse; porque si el infiel quiere cohabitar sin contumelia del Creador, esto es, sin que trate de inducirle á la infidelidad, puede el fiel separarse lícitamente, pero separandose no puede casarse con otra. Mas si el infiel no quiere cohabitar sin injuria del Creador, prorumpiendo en palabras de blasfemia, y

(1) En el artículo precedente el Santo ha demostrado que podía separarse la parte convertida, aunque la otra protestase que quería cohabitar sin injuria del Creador y sin peligro de perversion en el recién convertido. Pero en este añade que existiendo esa doble circunstancia, el fiel no solo puede separarse, sino que ademas puede contraer nuevo matrimonio, el cual evidentemente disuelve el anterior. Como consecuencia de esto mismo el fiel convertido puede profesar en la religion, si ordenarse *in sacris*, quedando en ambos casos disuelto el matrimonio contraido en la infidelidad; pero para esto, dice el Santo, es preciso que no haya esperanza de conversion de

no queriendo oír el nombre de Cristo, entónces, si intenta atraer al fiel á la infidelidad, el fiel que se separa, puede despues casarse con otro. (1)

Al argumento 1.º dirémos que el matrimonio de los infieles es imperfecto segun lo dicho (a. 2). Pero el matrimonio de los fieles es perfecto, y por esto es más firme; y siempre el vínculo más firme disuelve el menos firme, si le es contrario; y por eso el matrimonio que se contrae despues en la fe de Cristo, disuelve el matrimonio que había sido contraido ántes en la infidelidad. De consiguiente, el matrimonio de los infieles no es firme y recto en absoluto, sino que se ratifica despues por la fe de Cristo.

Al 2.º que el crimen de la esposa que no quiere cohabitar sin injuria del Creador, libra al hombre de la servidumbre con que estaba obligado para con la mujer, de manera que no pudiera casarse con otra viviendo ella; mas no disuelve todavía el matrimonio; porque si ella se convirtiese de sus blasfemias, ántes que su marido contrajese aquel matrimonio, le sería devuelto su marido. Pero se disuelve por el matrimonio siguiente, al que no puede llegar el varon fiel, sino libre de la servidumbre de su mujer por culpa suya.

Al 3.º que despues que el fiel se haya casado, queda disuelto el vínculo del matrimonio por una y otra parte, porque el matrimonio no claudica en cuanto al vínculo, sino á veces en cuanto al efecto. Por lo cual en castigo de la mujer infiel más bien que por virtud del matrimonio precedente, se la significa que no puede casarse con otro. Mas si despues se convierte puede concedérsela por dispensa el que se case con otro, si su marido casó con otra.

Al 4.º que si despues de la conversion del marido hay alguna esperanza probable de la conversion de la mujer, no debe

la parte infiel, ó que se la advierta de la resolucion que se va á tomar. Otros teólogos no son tan complacientes como el Angélico con el consorte infiel, sosteniendo sencillamente que esto puede hacerse y áun voto de castidad en el siglo, fundados en razones de paridad; porque, dice Sanchez (lib. 7.º disp. 76, n. 9): *si Jesucristo otorgó á la profesion religiosa el privilegio de disolver el matrimonio rato* (esto lo definió como de fe el Tridentino, en la sesion 24, c. 6.º) *contraido entre fieles, con mayor motivo disolverá el matrimonio consumado en la infidelidad, el cual no es rato, segun el cap. Quanto 7.º De Divortis.*

el marido hacer voto de continencia, ni pasar á otro matrimonio, porque la mujer se convertiría con más dificultad, viéndose privada de su marido. Mas si no hay esperanza de su conversion, puede recibir los órdenes sagrados ó entrar en religion, requiriendo ántes á su mujer para que se convierta; y entónces, si despues que el marido ha recibido los órdenes, la mujer se convierte, no debe serle devuelto su marido, sino que se la debe imputar á pena su tardía conversion, que la priva de su marido.

Al 5.º que el vínculo de la paternidad no se disuelve por la disparidad de culto, como el vínculo del matrimonio; y por esto no hay semejanza acerca de la herencia y de la mujer.

#### ARTÍCULO VI.—Otros vicios disuelven el matrimonio?

1.º Parece que otros vicios disuelven el matrimonio, lo mismo que la infidelidad; porque el adulterio parece ser más directo contra el matrimonio que la infidelidad. Pero esta rompe el matrimonio en algun caso, de modo que es lícito pasar á otro. Luego tambien el adulterio produce lo mismo.

2.º Así como la infidelidad es la fornicacion espiritual, así tambien todo pecado. Si pues la infidelidad disuelve el matrimonio, puesto que es una fornicacion espiritual, por identidad de razon, todo pecado disuelve el matrimonio.

3.º Dícese (Matth. 5, 30); *si tu mano derecha te sirve de escándalo; córtala y échala de tí*, y la Glossa (Hier.) dice, «que por la mano y ojo derechos, se pueden entender el hermano, la mujer, los parientes y los hijos». Mas por cualquier pecado se nos causan impedimentos. Luego por cualquier pecado puede disolverse el matrimonio.

4.º La avaricia es idolatría, como se dice (Efes. 5). Pero por causa de la idolatría puede dejarse á la mujer. Luego por igual razon á causa de la avaricia, y así por los demas pecados que son mayores que la avaricia.

5.º Esto es lo que dice espresamente el Maestro de las Sentencias (Sent. 4, dist. 30).

Por el contrario, dícese (Matth. 5,

32): *el que repudiare á su mujer á no ser por causa de fornicacion, la hace ser adúltera.*

Ademas, si esto fuera así, todos los dias habría divorcio, pues es raro hallar un matrimonio en que alguno de los esposos no caiga en pecado.

**Conclusion.** [1] *No puede disolverse el matrimonio despues de haber sido ratificado, ni por la infidelidad, ni por el adulterio, en cuanto al vínculo.* [2] *Si no ha sido ratificado, se disuelve el vínculo, permaneciendo la infidelidad en el otro cónyuge* (1). [3] *Disuélvese el matrimonio en cuanto al acto, tanto por la infidelidad como por la fornicacion; pero á causa de otros pecados no puede disolverse el matrimonio ni áun en cuanto al acto.*

Responderémos, que la fornicacion corporal y la infidelidad tienen especial contrariedad respecto á los bienes del matrimonio, segun resulta de lo dicho (a. 3); por lo cual tienen una fuerza especial para separar los matrimonios. Debe entenderse, sin embargo, que el matrimonio se disuelve de dos modos: 1.º *en cuanto al vínculo, y en este sentido no puede disolverse el matrimonio despues de haber sido ratificado, ni por la infidelidad ni por el adulterio. Pero si no ha sido ratificado, se disuelve el vínculo, permaneciendo la infidelidad en el otro cónyuge*, si el otro convertido á la fe pasa á otro matrimonio. Mas no se disuelve el predicho vínculo por el adulterio; porque de lo contrario el infiel podría libremente dar un libelo de repudio á la mujer adúltera, y dejada esta, casarse con otra, lo cual es falso. 2.º *Disuélvese el matrimonio en cuanto al acto y en este concepto puede romperse tanto por la infidelidad como por la fornicacion. Pero á causa de otros pecados no puede disolverse el matrimonio, ni áun en cuanto al acto*, á no ser tal vez que el marido quiera vivir separado de su mujer por algun tiempo, para castigo de esta, quitándola así el consuelo de su presencia.

Al argumento 1.º dirémos, que aunque el adúltero se oponga más directa-

(1) En el artículo precedente queda explicado cuándo se verifica esto.

mente al matrimonio, en cuanto es deber de naturaleza, que la infidelidad, es sin embargo, lo contrario en cuanto el matrimonio es sacramento de la Iglesia, del que recibe la perfecta estabilidad en cuanto significa la union indivisible de Cristo y de la Iglesia. Y por esto el matrimonio, que no es ratificado, más puede disolverse por la infidelidad en cuanto al vínculo, que por el adulterio.

Al 2.º que la union primera del alma á Dios es por la fe; así que por ella el alma se desposa, por decirlo así, con Dios como se ve (Osee. 2, 20): *te desposaré conmigo en la fe*. Por esta razon en la Sagrada Escritura se designan especialmente la idolatría y la infidelidad por medio de la fornicacion. Pero los otros pecados se dicen fornicaciones espirituales por una significacion remota.

Al 3.º que esto debe entenderse cuando la mujer presta grande ocasion de pecado á su marido, de modo que haya lugar á temer por su parte algun peligro;

porque entónces el marido puede sustraerse de la sociedad de la mujer segun se ha dicho (a. 5).

Al 4.º que la avaricia se dice idolatría por cierta semejanza de servidumbre; porque tanto el avaro como el idólatra, más bien sirven á la criatura que al Creador; mas no por la semejanza de infidelidad, porque la corrupcion de la infidelidad está en el entendimiento, y la avaricia reside en el afecto.

Al 5.º que las palabras del Maestro de las Sentencias deben entenderse acerca de los esponsales, porque á causa del crimen sobreviniente á los esponsales pueden estos disolverse. O si se habla del matrimonio deben entenderse, de la separacion de la vida comun por algun tiempo, segun lo dicho, ó cuando la mujer no quiere cohabitar con el marido, sino bajo la condicion de pecar; como cuando dice: *no seré tu mujer sino me proporcionas riquezas por medio del robo*, pues entónces debe más bien repudiarla, que cometer el robo.

## QUESTION LX.

### De la muerte de la mujer, cometida por el marido. (1)

1.º Es lícito en algun caso matar á la esposa?—2.º Este crimen impide el matrimonio?

ARTÍCULO I.—Es lícito matar á la mujer cogida en el acto del adulterio?

1.º Parece que es lícito al marido matar á su mujer cogida en el acto del adulterio; porque la ley divina mandó que las adúlteras fueren apedreadas. Pero el que ejecuta la ley divina no peca. Luego ni matando á la mujer propia si es adúltera.

2.º Aquello que es permitido á la ley lo es á aquel á quien la ley se lo encarga. Pero es permitido á la ley matar á la mujer adúltera, ó bien á cualquiera per-

(1) En esta cuestion trata el Santo del impedimento del crimen.

sona, reo de muerte. Por consiguiente como la ley ha encargado al varon la muerte de la mujer cogida en el acto del adulterio, parece que le es permitido esto.

3.º El varon tiene una potestad mayor sobre la mujer adúltera que sobre aquel que cometió con ella el adulterio. Pero si el marido golpea al clérigo, que encuentra con su propia mujer, no es por esto escomulgado. Luego parece que tambien le sea permitido matar á su propia mujer, cogida en adulterio.

4.º El marido está obligado á corregir á su mujer. Pero la correccion se hace por la imposicion de una pena justa. Siendo pues la muerte justa pena del adulterio, porque este es un crimen capital, parece

que es permitido al varon matar á su mujer adúltera.

Por el contrario, dice el Maestro de las Sentencias (Sent. 4, dist. 37): « que á la Iglesia de Dios jamas está obligada á las leyes mundanas; pues no tiene espada sino la espiritual ». Luego parece que al que quiere ser de la Iglesia no le es lícito el uso de aquella ley que permite al hombre matar á su mujer adúltera.

Ademas, el marido y la mujer deben ser juzgados igualmente. Pero no es permitido á la mujer matar á su marido cogido en adulterio. Luego ni al marido matar á su mujer.

Conclusion. [1] *El varon impulsado por el celo de la justicia y no por un sentimiento de venganza, puede acusar criminalmente en juicio secular á la mujer adúltera; y pedir la pena de muerte.* [2] *Matar á la mujer, fuera del acto del adulterio, no le es permitido ni segun las leyes civiles, ni segun la de la conciencia.* [3] *La ley civil juzga como lícito matarla en el acto mismo del adulterio; pero en esto la Iglesia no está obligada á las leyes humanas y por tanto en ningun caso es lícito al marido matar á su mujer por autoridad propia.*

Responderémos, que matar el marido á la mujer puede tener lugar de dos modos; 1.º por juicio civil; y en este sentido no hay duda que *varon impulsado por el celo de la justicia, y no por un sentimiento de venganza, ó de odio, puede sin incurrir en pecado, acusar criminalmente en juicio secular á la mujer adúltera, y pedir la pena de muerte segun lo establecido por la ley, como tambien es permitido acusar á alguno de homicidio ó de otro crimen. Sin embargo tal acusacion no puede hacerse en juicio eclesiástico, porque la Iglesia no tiene la espada material, como se dice (ibid.); 2.º puede matarla por sí mismo, sin haberla convencido en juicio de su delito, y así matarla fuera del acto del adulterio, no le es permitido, ni segun las leyes civiles ni segun la ley de la conciencia, sea cualquiera el conocimiento que tenga de la*

(1) Porque en efecto no lo mandan, sino que disculpan al marido que arrebatado por la ira y en presencia de los adúlteros, se deja llevar de la pasion y mata á su infiel esposa.

falta de su mujer. Pero la *ley civil juzga como lícito matarla en el acto mismo del adulterio*, no como mandándolo (1) sino no imponiendo al marido la pena del homicidio, á causa de la excitacion violenta, que le ha conducido, en tal hecho, á dar muerte á su mujer. *Pero en esto la Iglesia no está obligada á las leyes humanas hasta el punto de que le juzque sin el reato de la pena eterna ó de la que debe imponérsele por juicio eclesiástico; porque el tribunal secular no te castigue de modo alguno. Y por esto en ningun caso es permitido al varon por propia autoridad matar á su mujer.*

Al argumento 1.º dirémos que la ley no cometió el cuidado de imponer esta pena á las personas privadas, sino á personas públicas que tienen un cargo al efecto. El varon no es juez de la mujer (2), y por esto no puede matarla, sino acusarla ante el juez.

Al 2.º que la ley civil no encargó al varon la muerte de la mujer, como preceptuándolo, porque así no pecaría, como no peca el ministro del juez matando al ladron condenado á muerte; pero lo permitió no imponiéndole pena. Por lo cual tambien opuso ciertas dificultades para retraer al hombre de esta accion.

Al 3.º que por esto no se prueba que sea lícito en absoluto, sino en cuanto á la inmunidad de alguna pena, porque la escomunion es cierta pena.

Al 4.º que hay dos clases de congregacion, una económica, como alguna familia, y otra política, como la ciudad ó el reino. Aquel pues que manda la segunda congregacion ó sociedad, como el rey, puede infligir una pena que corrija á la persona, ó que la estermine para purificacion de la comunidad de que está encargado, pero el que preside en la primera sociedad, como el padre de familia, no puede infligir sino pena que corrija, la que no se estiende más allá de los límites de la enmienda, que la pena de muerte traspasa. Y por esto el varon, que es de este modo jefe de la mujer, no puede matarla, sino acusarla ó castigarla.

(2) Eso es lo que dispone la religion, contrario á lo que por derecho romano se concedía al marido, segun una ley de los primitivos tiempos de la república.